

## CONVENIO NÚMERO 002

### CONVENIO PARA LA PROMOCIÓN Y CONFORMACIÓN DE VEEDURÍAS CIUDADANAS - COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS

Entre los suscritos a saber **RICARDO GÓMEZ GIRALDO**, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Manizales e identificado con número de cédula de ciudadanía 75.067.009 de Manizales, en su calidad de Rector de la Universidad de Caldas, nombrado mediante Resolución No.23 del 28 de Noviembre de 2006 y Acta de Posesión No. 00001 del 2 de Enero de 2007 emanadas del Consejo Superior Universitario, debidamente facultado para celebrar el presente convenio de acuerdo y quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** y de otra parte **CARLOS MANUEL LLANO ALZATE**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.487.654 expedida en Pensilvania, quien en este acto obra en nombre y representación de la **LA CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS**, en su calidad de Contralor General de Caldas, nombrado mediante cargo para el cual fue elegido por la Honorable Asamblea Departamental según Acta número 003 del 09 de enero de 2008 y en ejercicio de las facultades que le concede la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien en adelante se llamará **CONTRALORIA**, acordamos celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, el cual se rige por las leyes 80 de 1993, 29 de 1991, 190 de 1995, el decreto 919 de 1989, Ley 734 de 2002, el Decreto 2170 de 2002, Ley 1150 de 2007, decreto 2474 de 2008 y las demás normas que le sean aplicables por naturaleza del objeto, y por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la Contraloría General de Caldas tiene como misión contribuir y garantizar el logro de los objetivos de las entidades públicas del orden departamental y municipal y de los particulares o entidades que manejen bienes o fondos del Estado. **2).** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad e igualmente que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado. **3).** Que según el artículo 67 de la Constitución Política la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la ética, y a los demás bienes y valores de la cultura. **4).** Que de todo lo anterior se justifica aunar esfuerzos entre la Universidad de Caldas y la Contraloría General de Caldas, en pro de lograr el adecuado cumplimiento de las funciones que desarrollan ambas instituciones. **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO:** El objeto del presente convenio marco de cooperación es aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas relacionados con el control social a la gestión pública, de interés reciproco para cada una de las partes, por el enriquecimiento que puede generarse desde esta actividad al futuro desempeño profesional de los estudiantes de pregrado, por el contacto directo con las empresas estatales que serían objeto de control y el conocimiento de su funcionamiento, planes, proyectos y

normatividad que las rige y el fortalecimiento de las veedurías al contar en sus filas con ciudadanos formados con conocimientos técnicos y criterio profesional, elementos necesarios para el ejercicio de un control social efectivo.

**CLAUSULA SEGUNDA- AUTONOMIA INSTITUCIONAL:** Los compromisos que se derivan del presente Convenio no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes.

**CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA CONTRALORÍA:** Para efectos del cumplimiento del objeto del presente Convenio, se obliga: **1).** Prestar todo el apoyo administrativo necesario para el cumplimiento a cabalidad del presente convenio. **2).** Designar un supervisor quién deberá asistir al comité operativo del convenio **3).** Diseñar toda la publicidad requerida para la difusión de las actividades a desarrollar. **4).** Brindar capacitación y acompañamiento a los miembros de las veedurías conformadas.

**CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA UNIVERSIDAD:** Para los efectos propios de este Convenio, **LA UNIVERSIDAD** asume el cumplimiento de las siguientes obligaciones especiales: **1).** Prestar todo el apoyo administrativo necesario para el cumplimiento a cabalidad del presente convenio. **2).** Designar un supervisor quién deberá asistir al comité operativo del convenio. **3).** Efectuar la divulgación requerida para la promoción y ejecución de las actividades derivadas del convenio. **4).** Crear un archivo documental que sirva de referencia para futuros convenios.

**CLAUSULA QUINTA- DURACIÓN:** El término de duración del presente convenio será de un (01) año, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento. No obstante las partes de común acuerdo podrán darlo por terminado o prorrogarlo hasta por un término igual.

**CLAUSULA SEXTA- COMITÉ OPERATIVO:** Para el cumplimiento del objeto del convenio, se conformará un comité integrado por los supervisores delegados por las partes, quienes se encargarán de la evaluación seguimiento y aplicación del clausulado establecido en el presente convenio. El comité deberá presentar un informe detallado de las actividades adelantadas derivadas del presente convenio a las directivas de las instituciones. El comité se debe reunir por lo menos una vez cada cuarenta y cinco (45) días, o cuando lo estimen conveniente dejando en acta escrita lo debatido en dichas reuniones. Dentro de sus funciones principales están: **1.** Establecer el cronograma de actividades. **2.** Realizar la aprobación de las actividades. **3.** Coordinar las actividades derivadas del convenio. **4.** Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

**CLAUSULA SÉPTIMA- DESARROLLO DEL CONVENIO:** Las partes suscribirán posteriormente acuerdos específicos que definirán las actividades, programas o proyectos que se desarrollarán, sus características, términos, aspectos financieros. Propiedad intelectual y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las entidades y en ellos se determinarán las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes. Los proyectos o programas de trabajo serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes en cada entidad.

**CLAUSULA OCTAVA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente convenio: **1).** El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos y obligaciones adquiridas, excepto por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2).** La expresión voluntaria y de común acuerdo de las partes.

**CLAUSULA NOVENA- SUSPENSIÓN Y/O MODIFICACIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán modificar los términos

2

R

del presente convenio y/o suspender su ejecución, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento, el tiempo de dicha suspensión no se computará para el plazo extintivo del convenio. **CLAUSULA DECIMA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio será la ciudad de Manizales, Caldas, Colombia. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- LIQUIDACIÓN:** El presente convenio debe liquidarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación. **CLAUSULA DECIMO TERCERA- PERFECCIONAMIENTO:** Por tratarse de un Convenio Interadministrativo no causa impuesto alguno, no requiere ser publicado en el Diario Oficial, ni le son aplicables los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, ni se exigen garantías y se entiende perfeccionado; con la firma de las partes y no implica por sí mismo apropiaciones presupuestales. Así mismo, como quiera que se trata de un convenio interadministrativo no se exigirá póliza de cumplimiento, de conformidad con el artículo 07 la Ley 1150 de 2007. En constancia se firma el presente convenio, en dos (2) ejemplares de igual argumento, a los días

  
**CARLOS MANUEL LLANO ALZATE**  
Por la Contraloría General de Caldas

  
**RICARDO GÓMEZ GIRALDO**  
Por la Universidad de Caldas